

	<b>PROCESO:</b>	<b>Versión: 7</b>
	GESTION FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>FORMATO:</b>	GF - FR - 020
	LISTA DE CHEQUEO RADICACIÓN DE CUENTAS	<b>Fecha: 07/11/2025</b>

Fecha de Radicación en la Central de Cuentas: Día: 12 Mes: 2 Año: 2026  
Nombre Del Contratista: **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**  
Numero de Contrato: CAIP-345-2026  
Registro Presupuestal No. 40326

**DOCUMENTOS PRESENTADOS - LISTA DE CHEQUEO**

**DOCUMENTOS ANEXOS**

(Marque con una **X** los documentos a radicar en el G.I.T Gestión Contable, que sean de su competencia)

**1. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

- Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- Pagos aportes de salud, pensión y riesgos profesionales (Planilla en estado Pagada)
- Factura de Venta, debidamente firmada **(SI APLICA)**
- Declaración Juramentada Personal (Ley 1819/2016)
- Informe de Actividades Formato BS-FR-057 - Informe de Actividades.
- Formato de deducciones para disminuir base de retención en la fuente **(SI APLICA)**

**2. CONTRATOS DE ADQUISICION DE BIENES**

- Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- Entrada al Almacén
- Factura de venta original - debidamente firmada
- Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Art.50 ley 789/2002 y Art.23 de la ley 150/2007).
- Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA.**
- Evidencia Carga SECOP - Formato GF-FR-052 Evidencia Cargue a SECOP Personas Jurídicas

**3. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**

- Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, (en el cual se certifica que el contratista ha dado cumplimiento con las obligaciones y entrega de los documentos requeridos para cada uno de los desembolsos, según en artículo de forma de pago. Relacionar cada documento que indica su cumplimiento el espacio de las observaciones)
- Certificación de aportes de pagos parafiscales y aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal (Art.50 ley 789/2002 y Art.23 de la ley 1150/2007).
- Copia del encargo del Representante Legal si no es el Titular. (Anexar copia del documento legal en la cual se encarguen o deleguen las funciones) **SI APLICA.**  N/A
- Factura de Venta **(SI APLICA)**  N/A
- Evidencia Carga SECOP - Formato GF-FR-052 Evidencia Cargue a SECOP Personas Jurídicas

**4. CONTRATOS DE ADQUISICION DE SERVICIOS (Vigilancia, Aseo y Cafeteria, Combustible, Mantenimientos en general, etc.)**

- Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- Factura de Venta original

	PROCESO:	GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 6
	FORMATO:	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN PARA PAGO	Código: GF-FR-021
			Fecha: 6/02/2025
			Página: 1 de 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAIP-345-2026 DE 2026

El cual fue suscrito el día 23/1/2026 y dio inicio a su ejecución con acta del día 26/1/2026; cuya fecha de terminación de ejecución según contrato es el 30/11/2026

El contrato NO tiene suspensiones.

El Supervisor de este Contrato suscrito por el Ministerio del Deporte – MINDEPORTE

### CERTIFICA

Que **FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**

Identificado con NIT 890.480.912-1 N° 890.480.912-1 de Cali

Con correo Electrónico de contacto: fedepesacolombia@gmail.com dirección de domicilio Cra. 39 # 9 - 31 y No. Telefónico de Contacto 300-5261815

Cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y/o Convenio cuyo Objeto es:

**Brindar apoyo a la gestión técnica de la FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS con el objetivo de fortalecer los procesos relacionados con la formación, entrenamiento, acompañamiento, competencia y desarrollo de los atletas colombianos participantes en los distintos eventos nacionales e internacionales del sector Olímpico.**

Y según la Cláusula de Valor y Forma de Pago:

El valor del contrato corresponde a la suma **MIL VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.020.000.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

Forma de Pago: El desembolso del valor del contrato a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se realizará de la siguiente manera:

- Un primer desembolso** por valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$510.000.000 M/CTE)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio, allegar certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación de los siguientes entregables al(a) supervisor(a) del contrato (I) acta de comité operativo mediante el cual se evalúen y aprueben plan de inversión (II) informe mediante el cual se acredite la publicación del comunicado oficial en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) del apoyo recibido por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato, que deberá ser enviado a los clubes o ligas afiliadas, para conocimiento público. (III) Contratos de recurso humano o de los prestadores de los servicios, convocatorias o invitaciones de los eventos a participar en el primer trimestre. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.
- Un segundo desembolso** por valor **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$459.000.000 M/CTE)** con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del 90% del valor desembolsado correspondiente al primer desembolso, solicitud radicada ante el Ministerio del Deporte, donde se solicite la exención de gravámenes financieros e inembargabilidad de recursos públicos de la cuenta exclusiva del contrato y certificación de la Organización Nacional Antidopaje, donde conste que la Federación se encuentra al día en sus obligaciones. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.
- Un tercer desembolso** por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.000.000 M/CTE)**, con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución 100% del valor total del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público, que se haya suscrito. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.

Se autoriza el pago, con el cual se presenta un avance de ejecución del **50.00%** % de los recursos aportados por MINDEPORTE; Por valor de:

**QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

\$ 510.000.000, previo cumplimiento de sus actividades, correspondientes a la ejecución del periodo comprendido entre el 26/1/2026 al 12/2/2026

asi mismo el desembolso debe ser girado a Beneficiario Final a **FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** o Endosado a **BANCOLOMBIA**

a la Cuenta Bancaria **AHORROS** No **101-000059-10** del Banco **BANCOLOMBIA**

y que se encuentra activa en el SIF Nación II.

Para este desembolso se dispone de los siguientes Registros Presupuestales y con la siguiente ejecución financiera con corte al último periodo certificado para pago:  
(Favor diligenciar cada pago cobrado y/o facturado de acuerdo al periodo, a fin de observar la ejecución acumulada del contrato a la fecha del expedición de la presente certificación)

N° de Pago cobrado	N° RP	RUBRO PRESUPUESTAL	USO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR EJECUCIÓN	N° FACTURA DEL CONTRATISTA	VALOR ADQUISICIÓN BIENES (1)	VALOR ADQUISICIÓN SERVICIOS (2)	VALOR DE BIENES Y/O SERVICIOS EXCLUIDOS (3)	VALOR DE IVA (4)	VALOR TOTAL SUMA(1+2+3+4)
PRIMER	40326	C-4302-1604-26-20303E-4302075-03	A-03-06-01	10	\$410,000,000	N/A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		C-4302-1604-26-20303E-4302073-03			\$100,000,000	N/A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEGUNDO							0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TERCERO							0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>					<b>\$510,000,000</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Los demás documentos que soportan el debido cumplimiento del mismo (Informes Administrativos, Técnicos y Financieros, Informes de Gestión, productos etc. cuando estos apliquen), reposa dentro de la carpeta contractual del Archivo del G.I.T. de Contratación de MINDEPORTE.

Se certifica que el tercero cumplió a satisfacción con los (informes de ejecución, administrativos, técnicos, financieros, paz y salvos etc.) y los demás documentos adicionales debidamente descritos en la Cláusula de Valor y Forma de pago del CONTRATO, MODIFICATORIOS, ACLARATORIOS y que no se encuentran discriminados en el Formato GF-FR-020 Lista de Chequeo Radicación de Cuentas.

OBSERVACIONES:

(Aquí se puede Escribir las Explicaciones y/o Aclaraciones que considere necesario):


Se deja constancia que con la suscripción del contrato y su debido perfeccionamiento, se procede a radicar la Solicitud de pago del PRIMER desembolso, con los siguientes anexos:  
(I) Acta de comité operativo mediante el cual se evaluó y aprobó el plan de inversión  
(II) Notificación de envío que acredita a sus filiales el apoyo recibido por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato.  
(III) Contratos de recurso humano o de los prestadores de los servicios, convocatorias o invitaciones de los eventos a participar en el primer trimestre.  
(IV) Certificación de estar al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones)  
(V) Formato GF-FR-052 Evidencia cargue a SECOP II por parte de la Federación de los anexos del PRIMER desembolso.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 12 día (s) del mes de FEBRERO  
del año 2026




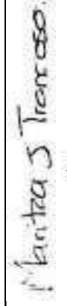






Nombre Supervisor: JOHN EDUARDO PINZON BAEZ  
G.I.T. o área: GIT DE DEPORTE DE RENDIMIENTO OLIMPICO  
Periodo designación: 23/01/2026 hasta 30/11/2026


Nombre Supervisor (E): 0  
G.I.T. o área: 0  
Periodo designación: hasta

	<b>PROCESO:</b> DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO:</b> Acta de Reunión	<b>CÓDIGO:</b> DE-FR-020
		<b>Fecha:</b> 26/04/2022

<b>Fecha:</b> 9/02/2026	<b>Hora Inicio:</b> 2:00 pm	<b>Hora Final:</b> 2:23 pm
<b>Lugar/Sala Virtual:</b> Plataforma Teams	<b>Objetivo de la Reunión:</b> Comité Operativo 01 CAIP-345-2026 Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas	
	<b>N° de Páginas:</b> 10	

ASISTENTES	CARGO/ENTIDAD	E-MAIL	FIRMA
José Joaquín Sáenz Moreno	Delegado de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	<a href="mailto:iosaenz@mindeporte.gov.co">iosaenz@mindeporte.gov.co</a>	
Damián Arturo Bulla Zamora	Delegado de la Coordinación del GIT Deporte Rendimiento Olímpico	<a href="mailto:dabulla@mindeporte.gov.co">dabulla@mindeporte.gov.co</a>	
Yohn Eduardo Pinzón Baez	Supervisor Contrato Ministerio del Deporte	<a href="mailto:yopinzon@mindeporte.gov.co">yopinzon@mindeporte.gov.co</a>	
Maritza Julieth Troncoso Rodríguez	Apoyo a La Supervisión	<a href="mailto:matroncoso@mindeporte.gov.co">matroncoso@mindeporte.gov.co</a>	
Heriberto Barbosa	Metodólogo Ministerio del Deporte	<a href="mailto:hebarbosa@mindeporte.gov.co">hebarbosa@mindeporte.gov.co</a>	
Javier Verdugo	Metodólogo Comité Olímpico Colombiano	<a href="mailto:jverdugo@olimpicocol.co">jverdugo@olimpicocol.co</a>	
William Guillermo Peña Rodríguez	Representante Legal Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas	<a href="mailto:fedepesacolombia@gmail.com">fedepesacolombia@gmail.com</a>	
Luz Angela Muñoz Calderon	Apoyo Administrativo Colombiana de Levantamiento de Pesas	<a href="mailto:fedepesacolombia@gmail.com">fedepesacolombia@gmail.com</a>	

\*Inserte las celdas necesarias para el diligenciamiento del acta.

	<b>PROCESO:</b> DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO:</b> Acta de Reunión	<b>CÓDIGO:</b> DE-FR-020
		<b>Fecha:</b> 26/04/2022

## TEMAS TRATADOS

### ORDEN DEL DIA

El Supervisor Yohn Pinzón designada para el contrato procede con la instalación del Comité Operativo 01 CAIP-396-2026 expone el orden del día así:

1. Bienvenida y verificación del Quorum
2. Lectura información contractual CAIP 345-2026
3. Socialización del plan de inversión.
4. Proposiciones y Varios
5. Cierre


**Yohn Pinzon:** Nuevamente bienvenidos al primer comité operativo del contrato de apoyo de actividades 345 suscrito con la Federación Colombiana de pesas, tenemos la agenda a desarrollar en la tarde de hoy, verificación del quórum, lectura de las generalidades del contrato, tenemos por parte de la Federación Colombiana de Levantamiento De Pesas la socialización de su plan de inversión, tenemos un punto de proposiciones y varios y cierre. Para efectos de verificación del quorum, le voy a pedir el favor que en el momento que mencione el rol la persona se presente; por parte del Ministerio del Deporte, el director técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, o su delegado.

**José Joaquín Sáenz:** Buenas tardes a todos, José Joaquín Sáenz Moreno, delegado de la dirección.

**Yohn Pinzon:** Muchísimas gracias, JJ por parte del coordinador del GIT rendimiento o deporte rendimiento olímpico o su delegado.

**Damian Bulla:** Buenas tardes para todos, Damián Arturo Bulla Zamora, presente.

**Yohn Pinzon:** Gracias por parte de la Federación, el representante legal o su delegado.

	<b>PROCESO:</b> DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO:</b> Acta de Reunión	<b>CÓDIGO:</b> DE-FR-020
		<b>Fecha:</b> 26/04/2022

**William Peña:** Buenas tardes, William Peña, presidente de la Federación.


**Yohn Pinzon:** Muchas gracias presidente por parte del Comité Olímpico Colombiano el representante director deportivo o metodólogo asignado; a través del chat Javier Verdugo manifiesta su presencia, verificado el quorum se encuentra, se cuenta con la participación de todos los miembros. Adicionalmente, tenemos el acompañamiento de Heriberto Barbosa en calidad de metodólogo del GIT Deporte Rendimiento Olímpico Ministerio del Deporte de Maritza Troncoso, por favor, las demás personas que están y que no mencioné para que se presenten para que queden registradas en la asistencia de parte de la federación.

**Luz Angela Muñoz:** Buenas tardes, soy Luz Ángela Muñoz, apoyo a la gestión.

**Yohn Pinzon:** Gracias Luz Ángela, ¿alguien más?, Bien, cuáles son las generalidades, el contrato 345 del 2026 tiene como objeto brindar el apoyo a la gestión técnica de la Federación Colombiana de levantamiento de pesas con el objetivo de fortalecer los procesos relacionados con la formación, entrenamiento, acompañamiento, competencia y desarrollo de los atletas colombianos participantes en los distintos eventos nacionales e internacionales del sector olímpico.

Este contrato asciende a la suma de \$ 1.020.000.000 de pesos, de estos \$ 200.000.000. están enfocados en desarrollo deportivo. y tiene como plazo máximo de ejecución el 30 de noviembre del 2026; cuenta con fecha de inicio 26 de enero del 2026, Como tercer punto, tenemos la socialización del plan de inversión. en este momento doy la palabra al presidente de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas para que hagan su respectiva socialización. Presidente, tiene la palabra.

**William Peña:** Bueno, muchas gracias, Luz Ángela, por favor, comparte el plan de inversión.

 <b>Deporte</b>	<b>PROCESO:</b> DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO:</b> Acta de Reunión	<b>CÓDIGO:</b> DE-FR-020
		Fecha: 26/04/2022

**Luz Angela Muñoz:** Sí, señor, ya lo voy a compartir. ¿Ahí lo están viendo o no estaba dejando ver?

**William Peña:** No ha salido el plan.


**Luz Angela Muñoz:** listo, ahora sí, presidente. Ya lo ya lo estaban visualizando.

**William Peña:** Sí, ya ahora sí lo estamos visualizando. Bueno, el plan de inversión de nosotros lo tenemos distribuido, por meses, tenemos un entregable en febrero del pago del personal. En febrero otro pago al personal en el mes de marzo tenemos el pago a personal y continuamos con ese pago hasta el mes de noviembre que se cierra el contrato.

1° ENTREGABLE FEBRERO PAGO PERSONAL	MARZO PAGO PERSONAL	ABRIL PAGO PERSONAL	MAYO PAGO PERSONAL	JUNIO PAGO PERSONAL	JUNIO NACIONAL SUEBZ Y MAYORES	JULIO PAGO PERSONAL	AGOSTO 2° CLASIFICATORIO	AGOSTO PAGO PERSONAL	SEPTIEMBRE PAGO PERSONAL	OCTUBRE NACIONAL SUBSUEBZ SUBSUEBZO	OCTUBRE PAGO PERSONAL	NOVIEMBRE PAGO PERSONAL	2° ENTREGABLE FEBRERO PAGO PERSONAL
\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$9,000,000	\$0	\$9,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$7,000,000	\$0	\$8,500,000	\$0	\$0	\$34,000,000	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$6,000,000	\$0	\$6,000,000	\$0	\$0	\$6,000,000	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$42,000,000	\$0	\$42,000,000	\$0	\$0	\$41,740,000	\$0	\$0	\$0
\$16,480,000	\$16,480,000	\$16,480,000	\$16,480,000	\$16,480,000	\$0	\$16,480,000	\$16,480,000	\$16,480,000	\$16,480,000	\$0	\$16,480,000	\$16,480,000	\$16,480,000
\$2,700,000	\$2,700,000	\$2,700,000	\$2,700,000	\$2,700,000	\$0	\$2,700,000	\$2,700,000	\$2,700,000	\$2,700,000	\$0	\$2,700,000	\$2,700,000	\$2,700,000
\$4,500,000	\$4,500,000	\$4,500,000	\$4,500,000	\$4,500,000	\$0	\$4,500,000	\$4,500,000	\$4,500,000	\$4,500,000	\$0	\$4,500,000	\$4,500,000	\$4,500,000
\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$27,500,000	\$0	\$27,500,000	\$0	\$0	\$27,500,000	\$0	\$0	\$0
\$7,200,000	\$13,680,000	\$13,680,000	\$13,680,000	\$13,680,000	\$111,540,000	\$13,680,000	\$103,000,000	\$0	\$13,680,000	\$128,240,000	\$13,680,000	\$13,680,000	\$7,200,000

**William Peña:** Sí, por favor, lo explicas bien, es que no veo bien acá las diapositivas, Luz Angela

**Luz Angela Muñoz:** Claro que sí. Bueno, aquí podemos visualizar que por meses en el mes de febrero solamente sería personal técnico especializado y apoyo a la gestión. En el mes de febrero ya entrarían lo que son los entrenadores, son 3 entrenadores y seguiríamos igual con apoyo técnico especializado y apoyo a la gestión. Para el personal de técnico especializado de apoyo a la gestión, son 12 desembolsos y para los entrenadores son 10 desembolsos. Ellos entrarían en febrero y terminarían en noviembre.

	<b>PROCESO:</b> DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO:</b> Acta de Reunión	<b>CÓDIGO:</b> DE-FR-020
		<b>Fecha:</b> 26/04/2022


**William Peña:** Bueno, quiero agregar algo, nosotros hemos hecho esto de acuerdo a la proyección del calendario de actividades. al parecer se van a presentar cambios porque, por decir, las regionales se comprometen después de que hemos elaborado el calendario, llaman que ya no les pueden dar el recurso. Entonces, de acuerdo con eso, pues tenemos que buscar una nueva sede y de pronto correr algunos días la fecha del evento, pero básicamente lo que apoya del ministerio, pues queda definido, ya el resto lo tendremos que solucionar nosotros con recursos propios. Sí, continuamos, bueno, quiero decirles que de acuerdo a lo que habíamos presentado previamente, pues hoy básicamente el único cambio es que tanto la contadora como la persona del apoyo a la gestión nos han pedido el favor de que no le hagamos 10 pagos, sino que el mismo valor se lo distribuyamos en 12 pagos para ellos compensar el mes de enero que trabajaron en su contabilidad, en sus finanzas y el mes de diciembre nosotros no vimos problema, pues se les va a pagar la misma cantidad, simplemente que lo vamos a dividir en 12 pagos. Los entrenadores como empiezan a trabajar en febrero se les paga a partir de febrero hasta el mes de noviembre que termina su labor, esa es como la única novedad.

**Yohn Pinzon:** Entiendo, presidente una pregunta con respecto a lo que usted acaba de manifestar es importante no sé cómo haya quedado en este momento, el contrato que ustedes firmaron con este personal de apoyo y para que tengan la precaución o para que porfa lo validen si no quedó como pagos mensuales.

**William Peña:** Es el total de pagos, no pago mensual.

**Yohn Pinzon:** Ok perfecto. Muchas gracias por la aclaración. ¿Alguien tiene alguna duda de los asistentes con respecto a lo expuesto por la Federación Colombiana de levantamiento de pesas?

**Damian Bulla:** No señor de mi parte no.

	<b>PROCESO:</b> DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO:</b> Acta de Reunión	<b>CÓDIGO:</b> DE-FR-020
		<b>Fecha:</b> 26/04/2022

**Maritza Troncoso:** De mi parte tampoco, no, señor.

**Yohn Pinzon:** Bueno, muchas gracias, entonces seguimos con el siguiente punto.

**José Joaquín Sáenz:** De mi parte tampoco.

**Yohn Pinzon:** Siguiente punto que es la aprobación o no del plan de inversión presentado por la Federación Colombiana de Levantamiento De Pesas. Entonces voy a pedir el favor que en cuanto los mencione, emitan su concepto; por parte de la dirección de posicionamiento su delegado, José Joaquín.


**José Joaquín Sáenz:** De acuerdo a lo expuesto, aprobado.

**Yohn Pinzon:** Muchas gracias. Por parte de la Coordinación del GT, Deporte Rendimiento Olímpico, el delegado Damian Bulla.

**Damian Bulla:** De acuerdo a lo presentado por la federación aprobado.

**Yohn Pinzon:** Gracias, el metodólogo Javier Verdugo, Comité Olímpico Colombiano. Él estaba participando por chat y escribe aprobado, muchas gracias y por último representante legal de la Federación, presidente William Peña.

**William Peña:** Aprobado.

 <b>Deporte</b>	<b>PROCESO:</b> DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO:</b> Acta de Reunión	<b>CÓDIGO:</b> DE-FR-020
		Fecha: 26/04/2022

**Yohn Pinzon:** Muchas gracias, teniendo en cuenta lo manifestado por los asistentes al comité operativo desde la supervisión se aprueba el plan de inversión presentado por la Federación Colombiana de Levantamiento De Pesas, siguiente punto, Proposiciones y varios. ¿Alguien tiene alguna observación?


**Maritza Troncoso:** No, pues simplemente recordarle a la federación, pues que es importante posterior ya a finalizar este comité operativo, enviar los documentos que quedaron dentro de la forma de pago del contrato, pues que sería ya el acta de este comité que la realizamos nosotros acá en el Ministerio del Deporte, el informe de la publicación de en medios de comunicación del apoyo recibido, obviamente, pues el soporte enviado a las clubes y a las ligas afiliadas y por último, los contratos de recurso humano de los prestadores de servicio, pues que en este caso, pues son las 5 personas que van a ser contratadas, pues ya con la observación que hizo Yohn previamente en la presentación del plan.

**William Peña:** Maritza, ya los documentos están listos, los contratos están listos. Nosotros en la página de la Federación Colombiana de Pesas ya publicamos lo del contrato, lo enviamos a todas las ligas y les enviamos copia a contacto@mindeporte.gov.com. Ya eso está todo el mundo informado.

**Yohn Pinzon:** Perfecto presidente, profe Heriberto tiene la mano levantada.

**Heriberto Barbosa:** Sí, señor, buenas tardes, solamente mencionar que es importante que para este año los entrenadores que van a estar contratados por la federación ya preparen la sustentación de los planes de trabajo que van a realizar durante el año, entonces para que vayan preparándolo para citarlos posteriormente a la sustentación de estos.

**Yohn Pinzon:** Ok, ¿alguien tiene alguna otra observación? En vista de que no hay ninguna otra observación, damos por terminado el primer


	<b>PROCESO:</b> DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO:</b> Acta de Reunión	<b>CÓDIGO:</b> DE-FR-020
		Fecha: 26/04/2022

comité operativo de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas para la vigencia 2026. Terminamos la grabación y pues a todos los asistentes, muchísimas gracias y un exitoso resto de semana mil gracias para todos.

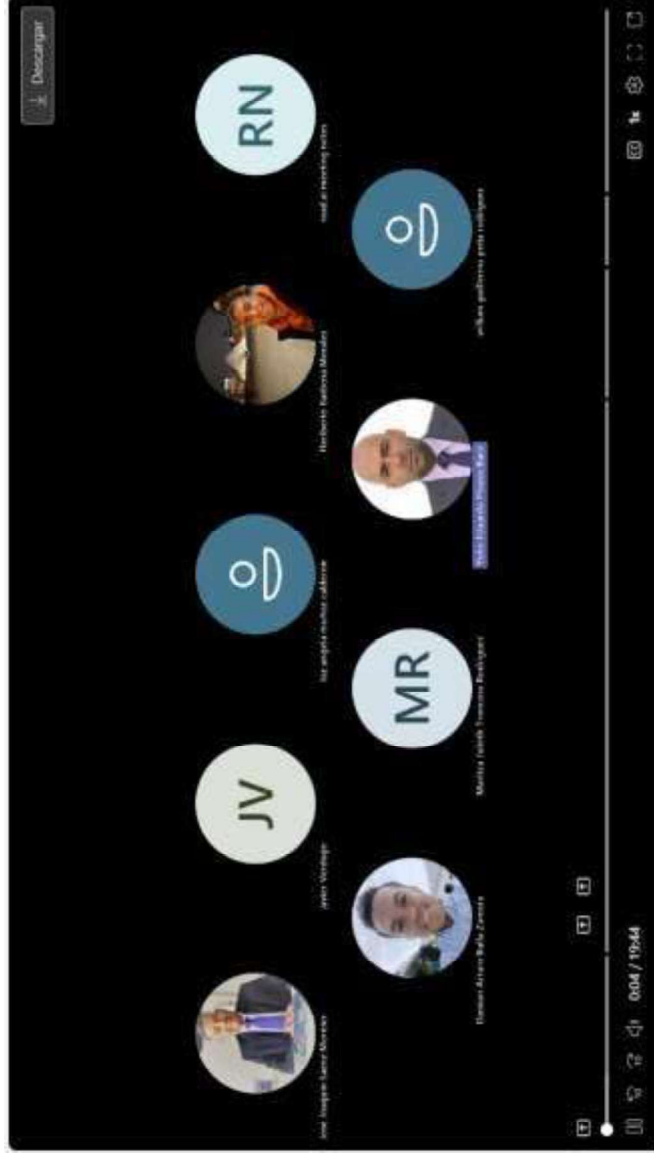

\*Inserte las celdas necesarias para el diligenciamiento del acta.

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA CUMPLIMIENTO	DE
Envío Acta de reunión	Ministerio del Deporte	11/02/2026	
Envío documentos solicitud primer desembolso	Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas	11/02/2026	

\*Inserte las celdas necesarias para el diligenciamiento del acta.

	<b>PROCESO:</b> DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>FORMATO:</b> Acta de Reunión	<b>CÓDIGO:</b> DE-FR-020
		Fecha: 26/04/2022

### EVIDENCIA DE ASISTENTES - REUNIONES VIRTUALES







---

**COMUNICADO 004-2026 FEDEPESASCOL**

---

**FEDEPESAS COLOMBIA** <fedepesascolombia@gmail.com>

8 de febrero de 2026 a las 12:05

Para: Contacto <contacto@mindeporte.gov.co>, bemoreno@mindeporte.gov.co, gerencia@olimpicocol.co, Dirección Deportiva COC <direcciondeportiva@olimpicocol.co>, Paulo Cesar Villar Nieto <paulovillar@olimpicocol.co>, David Alejandro Acosta Cardenas <Dacostac@mindeporte.gov.co>, Javier Verdugo <jverdugo@olimpicocol.co>, Baltazar Medina <bmedina7@hotmail.com>, cirosolano61@hotmail.com, Guillermo Alberto Montaña Lopez <gamontano@mindeporte.gov.co>, luz soto <ctecnicafedepesas2022@gmail.com>, COMISION DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS <comisiondisciplinariafedepesascol@outlook.com>, Obed ruiz arrieta <obedruizarrieta@gmail.com>, Heriberto Barbosa Morales <hebarbosa@mindeporte.gov.co>, Maritza Julieth Troncoso Rodriguez <Matroncoso@mindeporte.gov.co>, LIGA ANTIOQUEÑA DE PESAS <lianpesas2@gmail.com>, Liga Atlántico <lipesatlan@gmail.com>, aliciamilena2001@yahoo.es, "LEVANTAMIENTO DE PESAS BOGOTA D.C" <lev.pesasbogotadc@gmail.com>, ligade pesas bolivar <Lipebol2017@gmail.com>, Miguel Angel Coy Garavito <coymiguel@yahoo.es>, ligpesboy@gmail.com, Liga Caldense de Levantamiento de Pesas <ligapesasdecaldas@gmail.com>, duvan alfonso carvajal corrales <carvaj@hotmail.com>, jhon jairo calderon ordoñez <jairopesas@hotmail.com>, jhonjanet@yahoo.es, Liga de levantamiento de pesas Caqueta <pesascal@gmail.com>, ligadepesascas@gmail.com, Alexander Guzman <halterocauca7@yahoo.es>, Liga De Pesas Del Chocó <ligadepesaschoco@gmail.com>, liga de levantamiento de pesas cordoba <lidepecor@gmail.com>, Luisa Martinez <ligadepesasdecundinamarca@gmail.com>, LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS FUERZASARMADAS <ligadepesasff.aacolombia@hotmail.com>, John Anderson Gomez Canizales <Johnthesla@gmail.com>, isac portillo <ranieroportillo@hotmail.com>, ligapesasdelaguajira@gmail.com, Liga del Huila - Ronald Anduquia <roheanca@gmail.com>, lipesashuila@gmail.com, Liga Magdalena - Humberto Meza <humbertomeza00@hotmail.com>, Humberto Meza vasquez <lipesmag@gmail.com>, ligadepesasdelmeta@gmail.com, Liga Nariño - Alvaro Andrés Hoyos <alvaroradio740@gmail.com>, ligapesasnarino@hotmail.com, LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS <direccion@indenorte.gov.co>, LIGA PESAS QUINDIO <ligaquindianapesass@gmail.com>, Liga Risaralda - Luz Adriana Soto Echeverry <Lase28@hotmail.com>, Liga Risaralda - Adriana Pesas <risaraldapesas@yahoo.com.co>, raul enrique gutierrez torres <rrgm92@hotmail.com>, Liga Santandereana Levantamiento De Pesas <lvp.santander2018@gmail.com>, victor mario salazar grajales <tovysalazar@hotmail.com>, Edgar Arley Castillo Lozano <ecastillolozano@hotmail.com>, "Liga Lev.de pesas del Tolima" <lev.pesas.tolima@gmail.com>, Armando Lopez Romero <armandolopezr@hotmail.com>, livapesas2021@gmail.com

Buenas tardes

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado.

--

Cordialmente;

**WILLIAM PEÑA R.****Presidente Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas  
Colombia +57 300 5261815 @fedepesascol****COMUNICADO 004-2026.pdf**

172K



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

Personería Jurídica No.4266 de octubre 20/72 – Nit.:890.480.912-1

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 – 2026 SUSCRITO ENTRE LUZ ANGELA MUÑOZ CALDERON Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

<b>CONTRATO No.</b>	001 – 2026
<b>CONTRATISTA</b>	LUZ ANGELA MUÑOZ CALDERON
<b>OBJETO</b>	En calidad de AUXILIAR DE APOYO A LA GESTION, en la gestión administrativa de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas.
<b>VALOR:</b>	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000).
<b>VIGENCIA:</b>	26 DE ENERO DE 2026 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
<b>CONVENIO MARCO</b>	Contrato de Apoyo a actividades de interés público CAIP-345- 2026 suscrito entre el Ministerio del Deporte y Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas

Entre los suscritos **WILLIAM GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.382.498 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, entidad sin ánimo de lucro, fundada el 11 de marzo de 1950 y con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2049 del 22 de mayo de 1970 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca con el nombre de Asociación Colombiana de Levantamiento de Pesas y con aprobación de cambio de nombre por **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** según la Resolución No. 2266 de octubre de 1972. Tiene Reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución N° 000690 del 14 de junio de 2022. Está identificada con el NIT. No. 890.480.912-1 y quien en adelante se denominará FEDEPESAS, y LUZ ANGELA MUÑOZ CALDERON, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 67.003.448 de Cali - Valle, a quien en adelante le llamaremos la CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1) **FEDEPESAS** debe “*Celebrar con las diferentes entidades del sector público o privado, convenios o contratos para el desarrollo de su objeto*” 2) Que entre **MINISTERIO DEL DEPORTE y FEDEPESAS** se suscribió el Contrato de Apoyo a actividades de interés público No. CAIP-345-2026 Apoyar la organización y realización de eventos deportivos internacionales con sede en Colombia, propuestos por la Federación Colombiana De Levantamiento de Pesas. 3) Que en el Contrato CAIP-345-2026 suscrito con **MINISTERIO DEL DEPORTE** se estipula que una de las líneas de inversión será el **PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN**, línea de inversión que permite la contratación de personas que desarrollen las actividades propias del desarrollo administrativo

de la Federación. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se señalan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La señora LUZ ANGELA MUÑOZ CALDERON, se obliga para con la FEDEPESAS a prestar sus servicios como AUXILIAR DE APOYO A LA GESTIÓN, durante el periodo comprendido entre el 26 de enero de 2026 al 30 de noviembre del 2026. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 26 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos m/cte (\$54.000.000 M/CTE) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado mediante doce (12) pagos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), los cuales se efectuarán entre los meses de febrero y noviembre de 2026. Para efectos de distribución de los pagos, durante los meses de febrero y noviembre se realizarán dos (2) pagos en cada uno de dichos meses, mientras que en los meses restantes se efectuará un (1) pago mensual, previa presentación de la cuenta de cobro y los soportes exigidos por la entidad, dentro de los términos establecidos. **QUINTA:** Los doce pagos se harán efectivos previa la presentación de las cuentas de cobro mensuales o facturas con los soportes requeridos, por la contratista. **SEXTA:** Para cada pago la contratista deberá presentar: 1) Certificación de pago de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL). 2) Presentación de informe mensual. **SÉPTIMA:** La contratista, entiende y acepta expresamente que los pagos derivados de este contrato están sujetos a los desembolsos que MINISTERIO DEL DEPORTE haga a favor de la FEDEPESAS en virtud del Contrato de Apoyo a actividades de interés público No.345-2026. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FEDEPESAS:** La FEDEPESAS se obliga a: 1) Garantizar al contratista, el pago de sus honorarios, conforme a los desembolsos que haga MINDEPORTE Contrato de Apoyo actividades de interés público No.345-2026. 2) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir funciones de auxiliar en tareas administrativas para el fortalecimiento organizacional de la federación. 2) Apoyar la elaboración de documentación para la participación del equipo nacional en los diferentes campeonatos. 3) Apoyar los procesos administrativos en la Oficina de la Federación cuando se requieran: legalizaciones, archivo de documentos, impresión de correspondencias enviadas, recibidas, diligenciamiento de formatos y formularios que son requeridos por el órgano de administración, instituciones como el COC y MINDEPORTE.4) Apoyo en el diligenciamiento de formatos requeridos por MINDEPORTE para la gestión de recursos necesarios para el desarrollo de eventos deportivos. 5) Apoyo en la gestión administrativa funcionamiento de la oficina de la Federación. 6) Enlace de comunicación con el órgano de administración. 7) Enlace de comunicación con Comités de la Federación. 8) Los demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios.9) Realizar la respectiva remisión y verificar la llegada y salida de los

implementos que salgan de la Federación a los eventos que se organizan. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor del Contrato deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si estas comparten que la misma amerita suspensión, suscribirán el acta correspondiente. También se podrá suspender el contrato en el evento que la contratista lo solicite por escrito a la FEDEPESAS, indicando las causas por las cuales requiere que se declare la suspensión. La FEDEPESAS estudiará la solicitud y de ser aprobada se realizará la correspondiente acta. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del presidente de la FEDEPESAS, o quien ella delegue para dicho fin, y quien en ejercicio de su cargo tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Certificar la prestación idónea del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, dará derecho a la FEDEPESAS de exigir de aquel el pago del 20% del valor del contrato sin necesidad de un proceso judicial que lo declare y será descontado de los valores que se le adeuden al CONTRATISTA, sin desconocer el debido proceso para la imposición de la sanción. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) mutuo acuerdo entre las partes. 2) En forma unilateral por parte de la FEDEPESAS, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente documento, respetando en todo caso el debido proceso. 3) Por expiración del plazo pactado. 4) Por liquidación de la entidad teniendo en cuenta lo estipulado en la ley colombiana. 5) Los demás que la Ley colombiana estipule. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral, por lo tanto, no se generará ningún tipo de relación laboral con la FEDEPESAS. **DÉCIMA QUINTA:** Los derechos de la CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FEDEPESAS y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** la CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ya que este es un contrato que se celebra con ocasión a las facultades, experiencia y experticia profesional. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan del presente contrato en primer lugar a un arreglo directo para el cual contarán con diez (10) días hábiles contados a partir del surgimiento del objeto del conflicto, fracasado el mismo se sujetarán a la celebración de una audiencia de conciliación ante un centro de conciliación y amigable composición debidamente autorizado. Fracasado el arreglo directo y la conciliación, las partes podrán someter las diferencias a la justicia ordinaria de la República de Colombia. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** Serán aplicables los



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

Personería Jurídica No.4266 de octubre 20/72 – Nit.:890.480.912-1

impuestos de ley a que haya lugar. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cali.

Las partes suscriben el presente documento el 26 de enero de 2026, en la ciudad de Cali

FEDEPESAS

CONTRATISTA

**WILLIAM PEÑA**

C.C. 79.382.498 de Bogotá  
Representante Legal

**LUZ ANGELA MUÑOZ**

C.C. No. 67.003.448 de Cali

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 – 2026 SUSCRITO ENTRE  
NORY ALEXANDRA HURTADO Y LA FEDERACION COLOMBIANA DE  
LEVANTAMIENTO DE PESAS**

<b>CONTRATO No.</b>	002 – 2026
<b>CONTRATISTA</b>	NORY ALEXANDRA HURTADO CHAVACO
<b>OBJETO</b>	En calidad de AUXILIAR CONTABLE, en la gestión financiera de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas
<b>VALOR:</b>	Treinta y dos millones cuatro mil pesos m/cte. (\$ 32.400.000)
<b>VIGENCIA:</b>	26 ENERO 2026 – 30 NOVIEMBRE 2026
<b>CONVENIO MARCO</b>	Contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP-345- 2026 suscrito entre el Ministerio del Deporte y Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas

Entre los suscritos **WILLIAM GUILLERMO PEÑA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.382.498 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, entidad sin ánimo de lucro, fundada el 11 de marzo de 1950 y con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2049 del 22 de mayo de 1970 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca con el nombre de Asociación Colombiana de Levantamiento de Pesas y con aprobación de cambio de nombre por **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** según la Resolución No. 2266 de octubre de 1972. Tiene Reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución No. 000690 del 14 de junio de 2022. Está identificada con el NIT. No. 890.480.912-1 y quien en adelante se denominará FEDEPESAS, y NORY ALEXANDRA HURTADO CHAVACO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 1.062.285.590 de Santander de Quilichao (Cauca), a quien en adelante le llamaremos la contratista, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1) **FEDEPESAS** debe “Celebrar con las diferentes entidades del sector público o privado, convenios o contratos para el desarrollo de su objeto” 2) Que entre **MINDEPORTE y FEDEPESAS** se suscribió el CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CAIP 345-2026 cuyo objeto es Apoyar la organización y realización de eventos deportivos internacionales con sede en Colombia, propuestos por la Federación Colombiana De Levantamiento de Pesas. 3) Que

en el Convenio suscrito con MINISTERIO DEL DEPORTE se estipula que una de las líneas de inversión será el PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, línea de inversión que permite la contratación de personas que desarrollen las actividades propias del desarrollo administrativo de la Federación. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se señalan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la señora NORY ALEXANDRA HURTADO CHAVACO se obliga para con la FEDEPESAS a prestar sus servicios como AUXILIAR CONTABLE durante el periodo comprendido entre el 26 de enero al 30 de noviembre de 2026. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 26 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.400.000 M/CTE). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado mediante doce (12) pagos, cada uno por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), los cuales se efectuarán entre los meses de febrero y noviembre de 2026. Para efectos de distribución de los pagos, durante los meses de febrero y noviembre se realizarán dos (2) pagos en cada uno de dichos meses, mientras que en los meses restantes se efectuará un (1) pago mensual, previa presentación de la cuenta de cobro y los soportes exigidos por la entidad, dentro de los términos establecidos. **QUINTA:** Los doce pagos se harán efectivos previa la presentación de las cuentas de cobro mensuales o facturas con los soportes requeridos, por la contratista. **SEXTA:** Para cada pago la contratista deberá presentar: 1) Certificación de pago de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL). **SÉPTIMA:** La contratista entiende y acepta expresamente que los pagos derivados de este contrato están sujetos a los desembolsos que MINDEPORTE haga a favor de la FEDEPESAS en virtud del Contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP 345-2026. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FEDEPESAS:** La FEDEPESAS se obliga a: 1) Garantizar a la contratista el pago de sus honorarios, conforme a los desembolsos que haga MINDEPORTE Contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP 345-2026. 2) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga para con la FEDEPESAS a: 1) Contabilizar y procesar asientos de diario para garantizar que se registren todas las transacciones empresariales. 2). Actualizar las cuentas por cobrar y emitir facturas. 3) Actualizar las cuentas por pagar y realizar conciliaciones. 4) Llevar registro de los movimientos contables de la empresa. 5) Elaborar reportes sobre los ingresos y egresos de la empresa para períodos determinados. 6) Apoyar en la elaboración de planillas del personal, procurando para cada caso las retenciones y beneficios respectivos. 7) Apoyar al jefe de contabilidad, administración y/o finanzas en las tareas que este le encomienda. 8) Los demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios y todos los exigidos por la ley. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**

**CONTRATO:** Procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor del Contrato deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si estas comparten que la misma amerita suspensión, suscribirán el acta correspondiente. También se podrá suspender el contrato en el evento en que la contratista lo solicite por escrito a la FEDEPESAS, indicando las causas por las cuales requiere que se declare la suspensión. La FEDEPESAS estudiará la solicitud y de ser aprobada se realizará la correspondiente acta.

**DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del presidente de la FEDEPESAS, o quien ella delegue para dicho fin, y quien en ejercicio de su cargo tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Certificar la prestación idónea del servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de la contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, dará derecho a la FEDEPESAS de exigir de aquel el pago del 20% del valor del contrato sin necesidad de un proceso judicial que lo declare y será descontado de los valores que se le adeuden al contratista, sin desconocer el debido proceso para la imposición de la sanción.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) mutuo acuerdo entre las partes. 2) En forma unilateral por parte de la FEDEPESAS, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento, respetando en todo caso el debido proceso. 3) Por expiración del plazo pactado. 4) Por liquidación de la entidad teniendo en cuenta lo estipulado en la ley colombiana. 5) Los demás que la Ley colombiana estipule.

**DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral, por lo tanto, no se generará ningún tipo de relación laboral con la FEDEPESAS.

**DÉCIMA QUINTA:** Los derechos de la contratista se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FEDEPESAS y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ya que este es un contrato que se celebra con ocasión a las facultades, experiencia y experticia profesional de la contratista.

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan del presente contrato en primer lugar a un arreglo directo para el cual contarán con diez (10) días hábiles contados a partir del surgimiento del objeto del conflicto, fracasado el mismo se sujetarán a la celebración de una audiencia de conciliación ante un centro de conciliación y amigable composición debidamente autorizado. Fracasado el arreglo directo y la conciliación, las partes podrán someter las diferencias a la justicia ordinaria de la República de Colombia.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** Serán aplicables los impuestos de ley a que haya lugar.

**DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cali.



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

Personería Jurídica No.4266 de octubre 20/72 – Nit.:890.480.912-1

Las partes suscriben el presente documento el 26 de enero del año 2026, en la ciudad de Cali

FEDEPESAS

**WILLIAM PEÑA**

C.C. 79.382.498 de Bogotá  
Representante Legal

CONTRATISTA

**NORY ALEXANDRA HURTADO CH.**

C.C. No. 1.062.285.590 Sder de Q. (C)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 – 2026 SUSCRITO ENTRE OMAR ANTONIO ZAMBRANO Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**

<b>CONTRATO No.</b>	003 – 2026
<b>CONTRATISTA</b>	OMAR ANTONIO ZAMBRANO ARAGON
<b>OBJETO</b>	En calidad de MONITOR DE LAS CATEGORÍAS MENORES, para apoyar la gestión técnica de las categorías menores de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas
<b>VALOR:</b>	VENTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000)
<b>VIGENCIA:</b>	01 FEBRERO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
<b>CONVENIO MARCO</b>	Contrato de Apoyo a actividades de interés público CAIP-345- 2026 suscrito entre el Ministerio del Deporte y Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas

Entre los suscritos **WILLIAM GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.382.498 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, entidad sin ánimo de lucro, fundada el 11 de marzo de 1950 y con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2049 del 22 de mayo de 1970 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca con el nombre de Asociación Colombiana de Levantamiento de Pesas y con aprobación de cambio de nombre por **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** según la Resolución No. 2266 de octubre de 1972. Tiene Reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución N° 000690 del 14 de junio de 2022. Esta identificada con el NIT. No. 890.480.912-1 y quien en adelante se denominará FEDEPESAS, y OMAR ANTONIO ZAMBRANO ARAGON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.042.427.545 de Soledad Atlántico, a quien en adelante le llamaremos contratista, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1) **FEDEPESAS** debe “*Celebrar con las diferentes entidades del sector público o privado, convenios o contratos para el desarrollo de su objeto*” 2) Que entre **MINISTERIO DEL DEPORTE y FEDEPESAS** se suscribió el Contrato de Apoyo a actividades de interés público No. CAIP-345-2026 cuyo objeto es Apoyar la organización y realización de eventos deportivos internacionales con sede en Colombia, propuestos por la Federación Colombiana De Levantamiento de Pesas. 3) Que en el Contrato CAIP-345-2026 suscrito con **MINISTERIO DEL DEPORTE** se estipula que una de las líneas de inversión será el PERSONAL TECNICO ENTRENADORES, línea de inversión que permite la contratación de personas que desarrollen las actividades técnicas propias del desarrollo

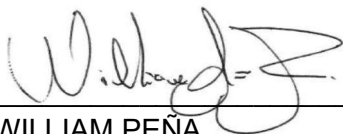
deportivo la Federación. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se señalan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el señor OMAR ANTONIO ZAMBRANO ARAGON se obliga para con la FEDEPESAS a prestar sus servicios como MONITOR DE LAS CATEGORÍAS MENORES, para apoyar la gestión técnica de las categorías menores de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de veintiún millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$21.600.000 M/CTE) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Diez pagos por valor dos millones ciento sesenta mil pesos (\$2.160.000 M/CTE) el cual se realizará pagaderos dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. **QUINTA:** Los anteriores pagos se harán efectivos previa la presentación de las cuentas de cobro mensuales o facturas con los soportes requeridos, por la FEDEPESAS. **SEXTA:** Para cada pago el contratista deberá presentar: 1) Certificación de pago de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL). 2) Presentación de informe mensual. **SEPTIMA:** El contratista, entiende y acepta expresamente que los pagos derivados de este contrato están sujetos a los desembolsos que MINISTERIO DEL DEPORTE haga a favor de la FEDEPESAS en virtud del Contrato de Apoyo a actividades de interés público CAIP 345-2026. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FEDEPESAS:** La FEDEPESAS se obliga a: 1) Garantizar al contratista, el pago de sus honorarios, conforme a los desembolsos que haga MINDEPORTE Contrato de Apoyo a actividades de interés público CAIP 345-2026. 2) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar al Ministerio del Deporte un Plan de Trabajo enfocado en las categorías Sub 17 y Sub 15 de levantamiento de pesas, organizado en macrociclos, mesociclos y microciclos, que incluya objetivos, contenidos técnicos, controles, evaluaciones y competencias, todo alineado con el calendario nacional e internacional del año 2026. 2. Acompañar y guiar la preparación integral de los atletas que forman parte de la Selección Colombia de Levantamiento de Pesas en las categorías Sub 17 y Sub 15, asegurando el desarrollo técnico, la preparación física general y específica, el fortalecimiento psicológico, la prevención de lesiones y el seguimiento biomédico necesario para alcanzar su máximo rendimiento. 3. Dirigir, controlar y evaluar de manera exclusiva la preparación deportiva de los atletas de las selecciones nacionales Sub 17 y Sub 15, garantizando la correcta ejecución técnica, el cumplimiento de las cargas planificadas, la realización de pruebas de control (test de fuerza, técnica, movilidad y rendimiento) y la elaboración de informes periódicos sobre su evolución. 4. Brindar apoyo a la Comisión Técnica de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas en los procesos de identificación, evaluación y selección de atletas para representar al país en las categorías Sub 17 y Sub 15, utilizando criterios objetivos basados en resultados, proyecciones de

rendimiento, controles técnicos y los parámetros establecidos por la Comisión Técnica Nacional. 5. Acompañar y respaldar los procesos de concentración, preparación y participación competitiva de las selecciones Sub 17, Sub 15 y del Programa de Avanzado de Desarrollo (PAD) en eventos nacionales e internacionales, asegurando una adecuada organización de las sesiones de entrenamiento, recuperación, control de peso corporal y estrategias competitivas. 6. Cumplir y hacer cumplir las normas del Código Mundial Antidopaje, promoviendo prácticas de educación, prevención y control, y asegurando que los atletas no utilicen sustancias o métodos prohibidos. 7. Supervisar y guiar los procesos de control del peso corporal de los atletas Sub 17 y Sub 15, asegurando que se sigan prácticas seguras, progresivas y adecuadas a su etapa de desarrollo, evitando métodos peligrosos o no autorizados para la reducción de peso antes de la competencia. 8. Coordinar acciones con entrenadores personales, clubes, familias y entornos formativos de los atletas más jóvenes, para garantizar que haya coherencia en las cargas de entrenamiento, hábitos de recuperación, alimentación y apoyo psicosocial, siempre respetando las directrices de la Federación y del Ministerio del Deporte. 9. Registrar, sistematizar y reportar información técnica, física y biomédica de los atletas Sub 17 y Sub 15, lo que incluye controles de carga, evaluaciones periódicas, historial de lesiones, progresión técnica y resultados en competencias, asegurando la confidencialidad y el uso adecuado de los datos de acuerdo con la normativa vigente. 10. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual, incluyendo la elaboración de informes técnicos, reportes de seguimiento, coordinación con el equipo multidisciplinario y atención a los requerimientos del Ministerio del Deporte y de la Federación. 11. Presentar al Ministerio del Deporte y federación el informe técnico mensual, en el cual se detalle el avance del plan de trabajo, el cumplimiento de las cargas de entrenamiento, los controles aplicados, la evolución de los atletas Sub-17 y Sub-15, y las actividades ejecutadas durante el periodo, constituyéndose este informe en requisito para el trámite del pago mensual. **DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor del Contrato deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si estas comparten que la misma amerita suspensión, suscribirán el acta correspondiente. También se podrá suspender el contrato en el evento en que el contratista lo solicite por escrito a la FEDEPESAS, indicando las causas por las cuales requiere que se declare la suspensión. La FEDEPESAS estudiará la solicitud y de ser aprobada se realizará la correspondiente acta. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del presidente de la FEDEPESAS, o quien ella delegue para dicho fin, y quien en ejercicio de su cargo tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Certificar la prestación idónea del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, dará derecho a la FEDEPESAS

de exigir de aquel el pago del 20% del valor del contrato sin necesidad de un proceso judicial que lo declare y será descontado de los valores que se le adeuden a el contratista sin desconocer el debido proceso para la imposición de la sanción. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) mutuo acuerdo entre las partes. 2) En forma unilateral por parte de la FEDEPESAS, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento, respetando en todo caso el debido proceso. 3) Por expiración del plazo pactado. 4) Por liquidación de la entidad teniendo en cuenta lo estipulado en la ley colombiana. 5) Los demás que la Ley colombiana estipule. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral, por lo tanto, no se generará ningún tipo de relación laboral con la FEDEPESAS. **DÉCIMA QUINTA:** Los derechos del contratista se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FEDEPESAS y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ya que este es un contrato que se celebra con ocasión a las facultades, experiencia y experticia profesional. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan del presente contrato en primer lugar a un arreglo directo para el cual contarán con diez (10) días hábiles contados a partir del surgimiento del objeto del conflicto, fracasado el mismo se sujetarán a la celebración de una audiencia de conciliación ante un centro de conciliación y amigable composición debidamente autorizado. Fracasado el arreglo directo y la conciliación, las partes podrán someter las diferencias a la justicia ordinaria de la República de Colombia. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** Serán aplicables los impuestos de ley a que haya lugar. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

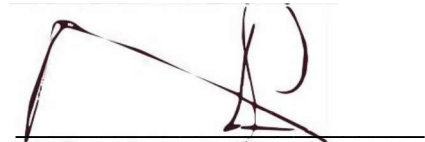
Las partes suscriben el presente documento el 01 de febrero de 2026, en la ciudad de Santiago de Cali

FEDEPESAS



WILLIAM PEÑA  
C.C. 79.382.498 de Bogotá  
Representante Legal

CONTRATISTA



OMAR ANTONIO ZAMBRANO  
C.C. No. 1.042.427.545 de Soledad  
Atlántico



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

Personería Jurídica No.4266 de octubre 20/72 – Nit.:890.480.912-1

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 – 2026 SUSCRITO ENTRE ALICIA MILENA ROMERO CABRERA Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

<b>CONTRATO No.</b>	004 – 2026
<b>CONTRATISTA</b>	ALICIA MILENA ROMERO CABRERA
<b>OBJETO</b>	En calidad de MONITORA DE LAS CATEGORÍAS MENORES, para apoyar la gestión técnica de las categorías menores de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas
<b>VALOR:</b>	VENTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000)
<b>VIGENCIA:</b>	01 FEBRERO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
<b>CONVENIO MARCO</b>	Contrato de Apoyo a actividades de interés público CAIP-345- 2026 suscrito entre el Ministerio del Deporte y Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas

Entre los suscritos **WILLIAM GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.382.498 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, entidad sin ánimo de lucro, fundada el 11 de marzo de 1950 y con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2049 del 22 de mayo de 1970 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca con el nombre de Asociación Colombiana de Levantamiento de Pesas y con aprobación de cambio de nombre por **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** según la Resolución No. 2266 de octubre de 1972. Tiene Reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución N° 000690 del 14 de junio de 2022. Esta identificada con el NIT. No. 890.480.912-1 y quien en adelante se denominará FEDEPESAS, y ALICIA MILENA ROMERO CABRERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 22.792.681 de Cartagena, a quien en adelante le llamaremos contratista, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1) **FEDEPESAS** debe “*Celebrar con las diferentes entidades del sector público o privado, convenios o contratos para el desarrollo de su objeto*” 2) Que entre **MINISTERIO DEL DEPORTE y FEDEPESAS** se suscribió el Contrato de Apoyo a actividades de interés público No. CAIP-345-2026 cuyo objeto es Apoyar la organización y realización de eventos deportivos internacionales con sede en Colombia, propuestos por la Federación Colombiana De Levantamiento de Pesas. 3) Que en el Contrato CAIP-345-2026 suscrito con **MINISTERIO DEL DEPORTE** se estipula que una de las líneas de inversión será el **PERSONAL TECNICO ENTRENADORES**, línea de inversión que permite la contratación de personas que desarrollen las actividades técnicas propias del desarrollo deportivo la

Federación. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se señalan:

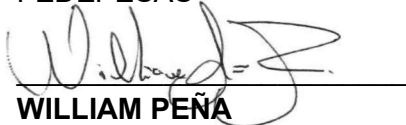
**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la señora ALICIA MILENA ROMERO CABRERA se obliga para con la FEDEPESAS a prestar sus servicios como MONITORA DE LAS CATEGORÍAS MENORES, para apoyar la gestión técnica de las categorías menores de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de veintiún millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$21.600.000 M/CTE) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Diez pagos por valor dos millones ciento sesenta mil pesos (\$2.160.000 M/CTE) el cual se realizará pagaderos dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. **QUINTA:** Los anteriores pagos se harán efectivos previa la presentación de las cuentas de cobro mensuales o facturas con los soportes requeridos, por la FEDEPESAS. **SEXTA:** Para cada pago la contratista deberá presentar: 1) Certificación de pago de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL). 2) Presentación de informe mensual. **SEPTIMA:** La contratista, entiende y acepta expresamente que los pagos derivados de este contrato están sujetos a los desembolsos que MINISTERIO DEL DEPORTE haga a favor de la FEDEPESAS en virtud del Contrato de Apoyo a actividades de interés público CAIP 345-2026. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FEDEPESAS:** La FEDEPESAS se obliga a: 1) Garantizar a la contratista, el pago de sus honorarios, conforme a los desembolsos que haga MINDEPORTE Contrato de Apoyo a actividades de interés público CAIP 345-2026. 2) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar al Ministerio del Deporte un Plan de Trabajo enfocado en las categorías Sub 17 y Sub 15 de levantamiento de pesas, organizado en macrociclos, mesociclos y microciclos, que incluya objetivos, contenidos técnicos, controles, evaluaciones y competencias, todo alineado con el calendario nacional e internacional del año 2026. 2. Acompañar y guiar la preparación integral de los atletas que forman parte de la Selección Colombia de Levantamiento de Pesas en las categorías Sub 17 y Sub 15, asegurando el desarrollo técnico, la preparación física general y específica, el fortalecimiento psicológico, la prevención de lesiones y el seguimiento biomédico necesario para alcanzar su máximo rendimiento. 3. Dirigir, controlar y evaluar de manera exclusiva la preparación deportiva de los atletas de las selecciones nacionales Sub 17 y Sub 15, garantizando la correcta ejecución técnica, el cumplimiento de las cargas planificadas, la realización de pruebas de control (test de fuerza, técnica, movilidad y rendimiento) y la elaboración de informes periódicos sobre su evolución. 4. Brindar apoyo a la Comisión Técnica de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas en los procesos de identificación, evaluación y selección de atletas para representar al país en las categorías Sub 17 y Sub 15, utilizando criterios objetivos basados en resultados, proyecciones de

rendimiento, controles técnicos y los parámetros establecidos por la Comisión Técnica Nacional. 5. Acompañar y respaldar los procesos de concentración, preparación y participación competitiva de las selecciones Sub 17, Sub 15 y del Programa de Avanzado de Desarrollo (PAD) en eventos nacionales e internacionales, asegurando una adecuada organización de las sesiones de entrenamiento, recuperación, control de peso corporal y estrategias competitivas. 6. Cumplir y hacer cumplir las normas del Código Mundial Antidopaje, promoviendo prácticas de educación, prevención y control, y asegurando que los atletas no utilicen sustancias o métodos prohibidos. 7. Supervisar y guiar los procesos de control del peso corporal de los atletas Sub 17 y Sub 15, asegurando que se sigan prácticas seguras, progresivas y adecuadas a su etapa de desarrollo, evitando métodos peligrosos o no autorizados para la reducción de peso antes de la competencia. 8. Coordinar acciones con entrenadores personales, clubes, familias y entornos formativos de los atletas más jóvenes, para garantizar que haya coherencia en las cargas de entrenamiento, hábitos de recuperación, alimentación y apoyo psicosocial, siempre respetando las directrices de la Federación y del Ministerio del Deporte. 9. Registrar, sistematizar y reportar información técnica, física y biomédica de los atletas Sub 17 y Sub 15, lo que incluye controles de carga, evaluaciones periódicas, historial de lesiones, progresión técnica y resultados en competencias, asegurando la confidencialidad y el uso adecuado de los datos de acuerdo con la normativa vigente. 10. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual, incluyendo la elaboración de informes técnicos, reportes de seguimiento, coordinación con el equipo multidisciplinario y atención a los requerimientos del Ministerio del Deporte y de la Federación. 11. Presentar al Ministerio del Deporte y federación el informe técnico mensual, en el cual se detalle el avance del plan de trabajo, el cumplimiento de las cargas de entrenamiento, los controles aplicados, la evolución de los atletas Sub-17 y Sub-15, y las actividades ejecutadas durante el periodo, constituyéndose este informe en requisito para el trámite del pago mensual. **DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor del Contrato deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si estas comparten que la misma amerita suspensión, suscribirán el acta correspondiente. También se podrá suspender el contrato en el evento en que la contratista lo solicite por escrito a la FEDEPESAS, indicando las causas por las cuales requiere que se declare la suspensión. La FEDEPESAS estudiará la solicitud y de ser aprobada se realizará la correspondiente acta. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del presidente de la FEDEPESAS, o quien ella delegue para dicho fin, y quien en ejercicio de su cargo tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Certificar la prestación idónea del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, dará derecho a la FEDEPESAS

de exigir de aquel el pago del 20% del valor del contrato sin necesidad de un proceso judicial que lo declare y será descontado de los valores que se le adeuden a la contratista sin desconocer el debido proceso para la imposición de la sanción. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) mutuo acuerdo entre las partes. 2) En forma unilateral por parte de la FEDEPESAS, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento, respetando en todo caso el debido proceso. 3) Por expiración del plazo pactado. 4) Por liquidación de la entidad teniendo en cuenta lo estipulado en la ley colombiana. 5) Los demás que la Ley colombiana estipule. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral, por lo tanto, no se generará ningún tipo de relación laboral con la FEDEPESAS. **DÉCIMA QUINTA:** Los derechos de la contratista se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FEDEPESAS y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ya que este es un contrato que se celebra con ocasión a las facultades, experiencia y experticia profesional. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan del presente contrato en primer lugar a un arreglo directo para el cual contarán con diez (10) días hábiles contados a partir del surgimiento del objeto del conflicto, fracasado el mismo se sujetarán a la celebración de una audiencia de conciliación ante un centro de conciliación y amigable composición debidamente autorizado. Fracasado el arreglo directo y la conciliación, las partes podrán someter las diferencias a la justicia ordinaria de la República de Colombia. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** Serán aplicables los impuestos de ley a que haya lugar. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

Las partes suscriben el presente documento el 01 de febrero de 2026, en la ciudad de Santiago de Cali

FEDEPESAS



**WILLIAM PEÑA**

C.C. 79.382.498 de Bogotá  
Representante Legal

CONTRATISTA



**ALICIA MILENA ROMERO CABRERA**

C.C. No. 22.792.681 de Cartagena



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

Personería Jurídica No.4266 de octubre 20/72 – Nit.:890.480.912-1

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 – 2026 SUSCRITO ENTRE ALEXANDER GUZMAN JIMENEZ Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

<b>CONTRATO No.</b>	005 – 2026
<b>CONTRATISTA</b>	ALEXANDER GUZMAN JIMENEZ
<b>OBJETO</b>	En calidad de MONITOR DE LAS CATEGORÍAS MENORES, para apoyar la gestión técnica de las categorías menores de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas
<b>VALOR:</b>	VENTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000)
<b>VIGENCIA:</b>	01 FEBRERO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
<b>CONVENIO MARCO</b>	Contrato de Apoyo a actividades de interés público CAIP-345- 2026 suscrito entre el Ministerio del Deporte y Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas

Entre los suscritos **WILLIAM GUILLERMO PEÑA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.382.498 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, entidad sin ánimo de lucro, fundada el 11 de marzo de 1950 y con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2049 del 22 de mayo de 1970 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca con el nombre de Asociación Colombiana de Levantamiento de Pesas y con aprobación de cambio de nombre por **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** según la Resolución No. 2266 de octubre de 1972. Tiene Reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución N° 000690 del 14 de junio de 2022. Esta identificada con el NIT. No. 890.480.912-1 y quien en adelante se denominará FEDEPESAS, y ALEXANDER GUZMAN JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 76.311.359 de Santander de Quilichao, a quien en adelante le llamaremos contratista, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1) **FEDEPESAS** debe “*Celebrar con las diferentes entidades del sector público o privado, convenios o contratos para el desarrollo de su objeto*” 2) Que entre **MINISTERIO DEL DEPORTE y FEDEPESAS** se suscribió el Contrato de Apoyo a actividades de interés público No. CAIP-345-2026 cuyo objeto es Apoyar la organización y realización de eventos deportivos internacionales con sede en Colombia, propuestos por la Federación Colombiana De Levantamiento de Pesas. 3) Que en el Contrato CAIP-345-2026 suscrito con **MINISTERIO DEL DEPORTE** se estipula que una de las líneas de inversión será el PERSONAL TECNICO ENTRENADORES, línea de inversión que permite la contratación de personas que desarrollen las actividades técnicas propias del desarrollo

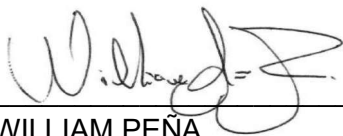
deportivo la Federación. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se señalan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el señor ALEXANDER GUZMAN JIMENEZ se obliga para con la FEDEPESAS a prestar sus servicios como MONITOR DE LAS CATEGORÍAS MENORES, para apoyar la gestión técnica de las categorías menores de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de veintiún millones seiscientos mil pesos m/cte. (\$21.600.000 M/CTE) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Diez pagos por valor dos millones ciento sesenta mil pesos (\$2.160.000 M/CTE) el cual se realizará pagaderos dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. **QUINTA:** Los anteriores pagos se harán efectivos previa la presentación de las cuentas de cobro mensuales o facturas con los soportes requeridos, por la FEDEPESAS. **SEXTA:** Para cada pago el contratista deberá presentar: 1) Certificación de pago de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL). 2) Presentación de informe mensual. **SEPTIMA:** El contratista, entiende y acepta expresamente que los pagos derivados de este contrato están sujetos a los desembolsos que MINISTERIO DEL DEPORTE haga a favor de la FEDEPESAS en virtud del Contrato de Apoyo a actividades de interés público CAIP 345-2026. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FEDEPESAS:** La FEDEPESAS se obliga a: 1) Garantizar al contratista, el pago de sus honorarios, conforme a los desembolsos que haga MINDEPORTE Contrato de Apoyo a actividades de interés público CAIP 345-2026. 2) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar al Ministerio del Deporte un Plan de Trabajo enfocado en las categorías Sub 17 y Sub 15 de levantamiento de pesas, organizado en macrociclos, mesociclos y microciclos, que incluya objetivos, contenidos técnicos, controles, evaluaciones y competencias, todo alineado con el calendario nacional e internacional del año 2026. 2. Acompañar y guiar la preparación integral de los atletas que forman parte de la Selección Colombia de Levantamiento de Pesas en las categorías Sub 17 y Sub 15, asegurando el desarrollo técnico, la preparación física general y específica, el fortalecimiento psicológico, la prevención de lesiones y el seguimiento biomédico necesario para alcanzar su máximo rendimiento. 3. Dirigir, controlar y evaluar de manera exclusiva la preparación deportiva de los atletas de las selecciones nacionales Sub 17 y Sub 15, garantizando la correcta ejecución técnica, el cumplimiento de las cargas planificadas, la realización de pruebas de control (test de fuerza, técnica, movilidad y rendimiento) y la elaboración de informes periódicos sobre su evolución. 4. Brindar apoyo a la Comisión Técnica de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas en los procesos de identificación, evaluación y selección de atletas para representar al país en las categorías Sub 17 y Sub 15, utilizando criterios objetivos basados en resultados, proyecciones de

rendimiento, controles técnicos y los parámetros establecidos por la Comisión Técnica Nacional. 5. Acompañar y respaldar los procesos de concentración, preparación y participación competitiva de las selecciones Sub 17, Sub 15 y del Programa de Avanzado de Desarrollo (PAD) en eventos nacionales e internacionales, asegurando una adecuada organización de las sesiones de entrenamiento, recuperación, control de peso corporal y estrategias competitivas. 6. Cumplir y hacer cumplir las normas del Código Mundial Antidopaje, promoviendo prácticas de educación, prevención y control, y asegurando que los atletas no utilicen sustancias o métodos prohibidos. 7. Supervisar y guiar los procesos de control del peso corporal de los atletas Sub 17 y Sub 15, asegurando que se sigan prácticas seguras, progresivas y adecuadas a su etapa de desarrollo, evitando métodos peligrosos o no autorizados para la reducción de peso antes de la competencia. 8. Coordinar acciones con entrenadores personales, clubes, familias y entornos formativos de los atletas más jóvenes, para garantizar que haya coherencia en las cargas de entrenamiento, hábitos de recuperación, alimentación y apoyo psicosocial, siempre respetando las directrices de la Federación y del Ministerio del Deporte. 9. Registrar, sistematizar y reportar información técnica, física y biomédica de los atletas Sub 17 y Sub 15, lo que incluye controles de carga, evaluaciones periódicas, historial de lesiones, progresión técnica y resultados en competencias, asegurando la confidencialidad y el uso adecuado de los datos de acuerdo con la normativa vigente. 10. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual, incluyendo la elaboración de informes técnicos, reportes de seguimiento, coordinación con el equipo multidisciplinario y atención a los requerimientos del Ministerio del Deporte y de la Federación. 11. Presentar al Ministerio del Deporte y federación el informe técnico mensual, en el cual se detalle el avance del plan de trabajo, el cumplimiento de las cargas de entrenamiento, los controles aplicados, la evolución de los atletas Sub-17 y Sub-15, y las actividades ejecutadas durante el periodo, constituyéndose este informe en requisito para el trámite del pago mensual. **DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; presentada la causal de fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor del Contrato deberá informar inmediatamente a las partes la ocurrencia de la causal respectiva y si estas comparten que la misma amerita suspensión, suscribirán el acta correspondiente. También se podrá suspender el contrato en el evento en que el contratista lo solicite por escrito a la FEDEPESAS, indicando las causas por las cuales requiere que se declare la suspensión. La FEDEPESAS estudiará la solicitud y de ser aprobada se realizará la correspondiente acta. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del presidente de la FEDEPESAS, o quien ella delegue para dicho fin, y quien en ejercicio de su cargo tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Certificar la prestación idónea del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, dará derecho a la FEDEPESAS

de exigir de aquel el pago del 20% del valor del contrato sin necesidad de un proceso judicial que lo declare y será descontado de los valores que se le adeuden a el contratista sin desconocer el debido proceso para la imposición de la sanción. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) mutuo acuerdo entre las partes. 2) En forma unilateral por parte de la FEDEPESAS, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento, respetando en todo caso el debido proceso. 3) Por expiración del plazo pactado. 4) Por liquidación de la entidad teniendo en cuenta lo estipulado en la ley colombiana. 5) Los demás que la Ley colombiana estipule. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral, por lo tanto, no se generará ningún tipo de relación laboral con la FEDEPESAS. **DÉCIMA QUINTA:** Los derechos del contratista se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FEDEPESAS y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ya que este es un contrato que se celebra con ocasión a las facultades, experiencia y experticia profesional. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan del presente contrato en primer lugar a un arreglo directo para el cual contarán con diez (10) días hábiles contados a partir del surgimiento del objeto del conflicto, fracasado el mismo se sujetarán a la celebración de una audiencia de conciliación ante un centro de conciliación y amigable composición debidamente autorizado. Fracasado el arreglo directo y la conciliación, las partes podrán someter las diferencias a la justicia ordinaria de la República de Colombia. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** Serán aplicables los impuestos de ley a que haya lugar. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

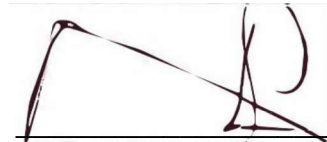
Las partes suscriben el presente documento el 01 de febrero de 2026, en la ciudad de Santiago de Cali

FEDEPESAS



WILLIAM PEÑA  
C.C. 79.382.498 de Bogotá  
Representante Legal

CONTRATISTA



ALEXANDER GUZMAN JIMENEZ  
C.C. No. 22.792.681 de Santander de  
Quilichao

# OMAR ANTONIO ZAMBRANO ARAGÓN

*Licenciado en Cultura Física, Recreación y Deportes  
Entrenador de Levantamiento de Pesas – Alto Rendimiento*

*Colombia*

*304 616 6429*

*C.C. 1.042.427.545 de Soledad*

*Fecha de nacimiento: 9 de junio de 1988*

*Estado civil: Casado*

---

## *PERFIL PROFESIONAL*

---

Licenciado en Cultura Física, Recreación y Deportes con sólida experiencia en formación deportiva, desarrollo de talentos y preparación de atletas de alto rendimiento en levantamiento de pesas.

Profesional con amplios conocimientos en planificación, periodización y control del entrenamiento deportivo, enfocado en el logro de resultados competitivos a nivel nacional e internacional.

Se destaca por su liderazgo, responsabilidad, disciplina, sentido de pertenencia, capacidad organizativa y trabajo en equipo, contribuyendo al fortalecimiento del deporte en el ámbito municipal, departamental y nacional.

---

## *FORMACIÓN ACADÉMICA*

---

**Licenciado en Cultura Física, Recreación y Deportes**

Universidad del Atlántico

**Bachiller Académico**

Corporación Educativa Colombiana – 2006

---

*FORMACIÓN COMPLEMENTARIA*

---

- Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva – Indeportes
- Planificación, Periodización y Control del Entrenamiento Deportivo
- Diplomado en Psicología Deportiva
- Planificación del Entrenamiento Infantojuvenil – Fedepesas Colombia

---

*EXPERIENCIA PROFESIONAL*

---

**Indeportes Atlántico**

**Cargo:** Entrenador

**Periodo:** (3 años)

Jefe Inmediato: Roberto Miret

Tel: 315 399 8586

- Desarrollo de procesos de alto rendimiento.
- Preparación de atletas para Juegos Nacionales y eventos federados.

**Liga de Levantamiento de Pesas del Atlántico**

**Cargo:** Entrenador de Levantamiento de Pesas

**Periodo:** (5 años)

Jefe Inmediato: Andrea Peña

Tel: 300 834 6938

- Formación y proyección de talentos departamentales.
- Planificación de macrociclos y control competitivo.

## **Club Escuela de Levantamiento de Pesas COSMOS**

**Cargo:** Entrenador Municipal

**Periodo:** (2 años)

## **Club Comando Soledad**

**Cargo:** Entrenador Municipal

**Periodo:** (2 años)

---

### *EXPERIENCIA DOCENTE*

---

- Gimnasio Americano – Docente Educación Física (1 año)
- Centro Educativo Jerusalén – Docente Educación Física (1 año)
- Instituto Simón Bolívar Sede 2 – Docente Educación Física (1 año)
- Instituto Alcalá – Docente Educación Física (1 año)
- Colegio Líderes Siglo XXI – Docente Educación Física (1 año)

---

### *LOGROS DESTACADOS COMO ENTRENADOR*

---

- ✓ Obtención de medallas en Juegos Nacionales representando al departamento del Atlántico.
- ✓ Entrenador oficial de la Selección Colombia categoría mayores.
- ✓ Participación como entrenador en Juegos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.
- ✓ Formación de atletas clasificados a competencias nacionales e internacionales.
- ✓ Implementación de modelos avanzados de planificación del entrenamiento deportivo.

---

### *COMPETENCIAS PROFESIONALES*

---

- Planificación y periodización del entrenamiento
- Desarrollo de fuerza y potencia
- Control y monitoreo de cargas
- Detección y selección de talentos
- Dirección técnica en competencia
- Psicología aplicada al deporte
- Gestión deportiva y trabajo interdisciplinario

---

### *REFERENCIAS PERSONALES*

---

**Leslie Mejía**

Administradora Hotelería y Turismo

Cel: 310 690 2869

**Fabián Charris**

Ingeniero de Sistemas

Cel: 300 251 5177

**Deisy Zambrano**

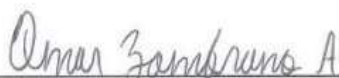
Impulsadora

Cel: 302 404 7747

**Pauleth Guerrero**

Coordinadora Politécnico (Soledad)

Cel: 301 390 2331



**Omar Antonio Zambrano Aragón**

C.C. 1.042.427.545 de Soledad



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO



**TE 93842**

**Omar Antonio  
Zambrano Aragon**

**CC 1042427545**

**Título**

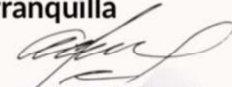
Licenciado en cultura física, recreación y deportes

**Institución de Educación Superior**

Universidad del Atlántico - Barranquilla

**Año de Graduación**

2019

  
Néstor Ordóñez Saavedra  
Presidente COCED



[www.coced.co](http://www.coced.co)

Fecha de Expedición  
01-10-2025



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



# LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1966 REGISTRO ICFES No. 1202



CONFIERE EL TÍTULO DE

## LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

PROGRAMA ACREDITADO DE ALTA CALIDAD POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 24173 DEL 07 DE NOVIEMBRE 2017

A

### OMAR ANTONIO ZAMBRANO ARAGON

C.C. No. 1.042.427.545 EXPEDIDA EN SOLEDAD - ATLANTICO

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS  
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

### DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019

DECANATURA DE LA FACULTAD  
Acta No. 1928

Libro No. 5-A

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

Folio No. 76

0048660

SECRETARÍA GENERAL

Registro No. 15322

Fecha: 28 de Junio de 2019



UVA00001125360



Scanned with  
CamScanner



# UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFCES No. 1202

## ACTA DE GRADO

### INDIVIDUAL N° 3928

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019), se reunieron en ceremonia solemne, los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.

A OMAR ANTONIO ZAMBRANO ARAGON, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 1.042.427.545, expedida en SOLEDAD (ATLANTICO), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, registrado en los libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el Libro N° 5-A, Folio N° 76 y Registro N° 15322 de fecha 28 de Junio de 2019, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta:

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Rector

**JOSE RODOLFO HENAO GIL**

Decano (a) de la  
FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA**

Secretario General

  
DECANATURA DE LA FACULTAD

  
RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

  
SECRETARÍA GENERAL

0043384



Indeportes

Atlántico  
para la Gente



# CERTIFICADO

Que se otorga a:

**Omar Antonio Zambrano Aragón**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Diplomado de:

**“Psicología Aplicada a la Enseñanza y Optimización  
del Rendimiento en Deporte”**

Con una duración de **104** horas de actividades Teórico - Prácticas

Armando Toribio Segovia Ortiz  
Director Indeportes Atlántico

Sandra Yubelly García  
Fortaleza Mental Ochip

Barranquilla, 30 de septiembre de 2020

IA01082030092000046-V





Indeportes

Atlántico  
para la Gente

# CERTIFICADO

Que se otorga a:

Omar Antonio Zambrano Aragón

Por su participación en el curso teórico - práctico de  
Preparación Física del Alto Rendimiento



Armando Toribio Segovia Ortiz  
Director Indeportes Atlántico

**40 Horas**

Barranquilla, 18 de septiembre de 2020

IA19082015092000059-V





Indeportes

Atlántico  
para la Gente

# CERTIFICADO

Que se otorga a:

**Omar Antonio Zambrano Aragón**

Por su participación en el curso teórico - práctico de  
Planificación, Periodización y Control del Entrenamiento Deportivo

**50 Horas**

Armando Toribio Segovia Ortiz  
Director Indeportes Atlántico

Barranquilla, 30 de mayo de 2020



IA27042030052000029-V



Indeportes

Atlántico  
para la Gente

# CERTIFICADO

Que se otorga a:

Omar Antonio Zambrano Aragón

Por su participación en el curso teórico - práctico de  
Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva

**40 Horas**

  
Armando Toribio Segovia Ortiz  
Director Indeportes Atlántico

Barranquilla, 18 de septiembre de 2020

IA24082018092000053-V







**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**  
Personería Jurídica No.4266 de octubre 20/72 – Nit.:890.480.913-1  
Carrera 39 No 9-31 Santiago de Cali. Tel (2) 5529527

Santiago de cali, febrero 20 de 2026

Doctor  
Jhon Pinzón  
Supervisor contrato CAIP 4345-2026  
Ministerio del Deporte  
Av 68 N° 55-65  
Bogotá D.C

Ref. Información cambio entrenador categoría Sub15 y Sub17 Levantamiento de Pesas.

Cordial saludo.

Por medio del presente, nos permitimos informar que dentro del Contrato CAIP 345-2026 se encontraba contratada la entrenadora Elizabeth Barrero, quien tenía asignadas las funciones como entrenadora de las categorías Sub-15 y Sub-17.

La entrenadora Elizabeth Barrero ha notificado formalmente que no cuenta con la disponibilidad necesaria para cumplir en su totalidad con las funciones asignadas en ambas categorías.

La FEDEPESASCOL, en coordinación con el Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica, ha decidido que este cargo sea asumido por el Licenciado Omar Antonio Zambrano Aragón, quien estará a cargo de una de las categorías antes mencionadas, garantizando así la continuidad y el adecuado desarrollo de los procesos deportivos..

Cordialmente,

**WILLIAM PEÑA**  
Presidente



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=d11IISON6pl1oh%2BReZz9Cg%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=d11IISON6pl1oh%2BReZz9Cg%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor,  
WILLIAM PEÑA RODRIGUEZ  
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS  
fedepesacolombia@gmail.com  
Calle 9 No. 36 - 00 Coliseo María Isabel Urrutia  
SANTIAGO DE CALI - Valle del Cauca  
Colombia

2026EE0004019



MINDEPORTE 24-02-2026 07:44  
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0004019 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 211.GIT DEPORTE RENDIMIENTO CONVENCIONAL / YOHN EDUARDO PINZON BAEZ  
DESTINO WILLIAM PEÑA RODRIGUEZ / FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS  
ASUNTO RESPUESTA RADICADO N. 2026ER0004225  
OBS

Asunto: Respuesta Radicado N. 2026ER0004225

Cordial saludo;

Después de revisar detalladamente las obligaciones contractuales establecidas para los entrenadores de la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas en el marco del Contrato CAIP 345-2026, se confirma que estas son pertinentes, suficientes y coherentes para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de preparación deportiva en las categorías Sub-17 y Sub-15.

Las obligaciones contemplan de manera integral aspectos relacionados con la planificación del entrenamiento, la dirección técnica, el control y seguimiento del rendimiento, la evaluación de resultados, la participación en eventos programados y la articulación con los lineamientos técnicos definidos por la Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas y el Ministerio del Deporte. En consecuencia, desde el componente técnico, se conceptúa favorablemente que las obligaciones establecidas cumplen con el objeto contractual y contribuyen al fortalecimiento del proceso deportivo en estas categorías.

De otra parte, una vez revisada la hoja de vida del Licenciado Omar Antonio Zambrano Aragón, se evidencia que acredita la formación académica, la experiencia específica y el perfil requerido para ejercer como entrenador, conforme a lo dispuesto en el Manual de Entrenadores vigente. Se verifica igualmente que su trayectoria guarda correspondencia con las exigencias técnicas del proceso y con las metas establecidas para el ciclo competitivo.

Desde el ámbito administrativo y en calidad de supervisor del contrato, se deja constancia de que:

1. La modificación propuesta no altera el objeto contractual ni las obligaciones esenciales inicialmente pactadas.
2. Se mantiene la coherencia con el alcance técnico, metas e indicadores previstos en el plan de trabajo aprobado.



3. La redistribución de funciones garantiza la continuidad del servicio sin generar interrupciones en el proceso formativo de los atletas.
  4. No se evidencia afectación presupuestal ni modificación de las condiciones económicas del contrato.
  5. La decisión se encuentra debidamente sustentada por la Federación y responde a criterios técnicos y operativos que salvaguardan el interés público y la adecuada ejecución contractual.
- En ese sentido, y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y verificación establecidas para la supervisión, desde el punto de vista técnico y administrativo, se emite concepto favorable frente a la pertinencia de las obligaciones contractuales y a la idoneidad del perfil del Licenciado Omar Antonio Zambrano Aragón para asumir las funciones asignadas.

Cordialmente;

Firmado electrónicamente por:  
YOHN EDUARDO PINZON BAEZ (Yopinzon)  
Coordinador Profesional Especializado  
24-02-2026 07:44  
a78fb0b1634f4f999a7584a24e006eaf



Elaboró: Maritza Troncoso. Apoyo a la supervisión

Archivado en:  
Dependencia: 211. GIT DEPORTE RENDIMIENTO CONVENCIONAL  
Serie: 0-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO) / 0-SEGUIMIENTO A CONTRATOS DE APOYO ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO\_2026  
Expediente: CAIP\_345\_2026\_FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

**¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.**

	<b>PROCESO</b> Gestión Financiera	<b>Versión:</b> 1
	<b>FORMATO</b> EVIDENCIA CARGUE A SECOP PERSONAS JURÍDICAS	<b>Código:</b> GF-FR-052
		<b>Fecha:</b> 19/08/2025

**DATOS BÁSICOS**

CONTRATO Y/O CONVENIO No. CAIP-345-2026 SECOP I  SECOP II

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL: FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

NIT 890.480.912 - 1

DEPENDENCIA: GIT DEPORTE DE RENDIMIENTO OLIMPICO-DIRECCIÓN DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO

SUPERVISOR (ES): YOHN EDUARDO PINZÓN BAEZ


**CAPTURA DE PANTALLA**

**OBSERVACIONES (OBLIGATORIO):**

Se deja constancia que la Federación cargó los documentos establecidos en la forma de desembolso numeral para pago del PRIMER desembolso

En mi calidad de supervisor del contrato certifico, que los documentos que soportan la solicitud de pago radicada al GIT Gestión Contable - GIT Tesorería se encuentra de igual forma en el expediente contractual (SECOP I o SECOP II).

En caso de presentarse algún tipo de devolución, será corregido y subsanado en dicho expediente por parte del supervisor.

  
 \_\_\_\_\_  
**Firma de Supervisor**

\_\_\_\_\_  
**Firma de Supervisor**



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**  
Personería Jurídica No.4266 de octubre 20/72 -Nit.:890.480.912-1  
Carrera 39 No 9-31 Santiago de Cali. Tel (2) 5529527

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA FEDERACION  
COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**

**CERTIFICA**

Que la FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, con Nit No. 890.480.912-1 no cuenta con personal a cargo, por lo tanto, no esta obligada en cumplir con los pagos del sistema salud, pensión y aportes parafiscales, según el articulo # 50 de la ley 789 del 2.002 y el articulo 23 de la ley 1150 del 2.007.

Se expide en Bogotá, D. C., a los (13) trece días del mes de febrero de (2.026).

*Diógenes Arturo Polo B.*  
CC 8.662.115  
*Revisor Fiscal*

E-mail: [fedepesacolombia@gmail.com](mailto:fedepesacolombia@gmail.com).

Santiago de Cali - Colombia.

Afiliada al Comité Olímpico Colombiano - Federación Internacional de Levantamiento de Pesas - I.W.F.  
Confederación Suramericana y Confederación Panamericana